

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000299	
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00301/22		<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 17 de Noviembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
COVORO MINING SOLUTIONS MEXICANA S DE RL DE CV BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, 251, INTERIOR 202 MIGUEL HIDALGO, GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 13840974			
<b>RFC ó CURP</b> CMS2107274XA		<b>VIGENCIA INICIAL</b> 17 de Noviembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 17 de Noviembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> CIANURO DE SODIO/143-33-9 / 1689/CIANURO DE SODIO		<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> De sodio. CAS 143-33-9	
<b>CANTIDAD</b> 200		<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> CIANURO DE SODIO >=90 - <=100		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28371102	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> COVORO MINING SOLUTIONS LLC	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> FITE ROAD No. 2571, MEMPHIS TN, C.P. 38127		<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> LIMPIEZA DE METALES / FABRICACION DE AGENTES QUELANTES	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  V+OfDmWakJ1CZLRb+bZr/J8ToV8ZuuMbTul+SQXP936soBCHowrGMmрпиSOmlt73k2zasDt+MnZ8 oqK4TyP2BdNff5lzfBvRoZIA4sajv4Yr4i4O4dqRAmlALM617DV5TjibyvQpFHOiNdlwJ3h2KYF2 zLxH0rcvCgedAmcT5CSog3Jp4ATlb7I3i4AJXH9sRGdyBaGgy6BaFQWSAbf7RVk8oQZa6FzJuUeS FIQ+uDLIa+hStyCvVGzldMKgI/CqBynWxpyX3IFIOYZBb/pv2IU3pYPHccAd/kL5TlbNL+M36DvN vEDcBGM/uzZRovA8I9dcZccQ/oGpMjJ61QGxLw==			
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>			JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120225093000299 | Autorización de mercancías peligrosas: 17/11/2022 16:51:29 | CMS2107274XA | COVORO MINING SOLUTIONS MEXICANA S DE RL DE CV | Ciudad de México - Materiales Peligrosos | JAMH/SIBJ/JCH | Declaración de la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el país destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.